



FONDO DE EMPLEADOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

Resolución No. 0532 de Febrero 14 de 1992 - Nit. 800.157.751-1

RESOLUCIÓN NO. 130-04-2018 / DEL 24 DE ABRIL DE 2018 POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL EN SU PARTE CORRESPONDIENTE A AUXILIOS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Pontificia Universidad Javeriana Cali, FONJAVERIANA, en uso de sus facultades, se permite modificar temporalmente el reglamento de Bienestar

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Pontificia Universidad Javeriana Cali, **FONJAVERIANA**, en uso de sus facultades, se permite reglamentar el Fondo de Bienestar Social en los Artículos números 20, correspondientes a Auxilios así:

Artículo 20: AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA: Se entiende por calamidad doméstica, todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del asociado, enfermedad o lesión grave de su grupo familiar inscrito en el fondo.

Condiciones:

1. No debe ser un procedimiento estético
2. Sea negado por la EPS.
3. No se cubrirá medicamentos

Para reclamar el auxilio por calamidad doméstica el asociado debe presentar:

1. **Por daño parcial o total del inmueble de habitación propiedad del Asociado únicamente:**
 - Certificado de tradición actualizado del inmueble (vigencia máxima un mes).
 - Comprobantes o recibos de pago o factura originales, con sello de cancelado o el timbre de la máquina registradora.
 - Facilitar la verificación de daños, si se llegara a requerir, por un funcionario del Fondo o miembro del comité.



FONDO DE EMPLEADOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

Resolución No. 0532 de Febrero 14 de 1992 - Nit. 800.157.751-1

2. **Para auxilios por salud, en situaciones inesperadas:**

- Comprobantes o recibos de pago o factura originales con requisitos mínimos legales exigidos para su contabilización, con sello de cancelado o el timbre de la máquina registradora.

El monto a entregar por auxilio de calamidad doméstica será:

- a) Por daño parcial o total de la vivienda, el 50% del valor total de la factura pagada, sin exceder 20% del salario mínimo mensual legal vigente
- b) Por eventos de salud inesperados, el 50% del valor total de la factura pagada, sin exceder 20% del salario mínimo mensual legal vigente

Para constancia de lo anterior se firma en Cali a los 24 días del mes de abril de 2018

Resolución aprobada en la reunión de Junta Directiva, según Acta No. 581 rige a partir del 1 de Mayo de 2018

Lorena Zuluaga
Presidente

Martha C Gomez
Secretaria